

| | |
|--------------------|--|
| EXPEDIENTE: | SERVICIO PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE UBICADO EN EL COMPLEJO URBANO DE LA ALFRANCA (PASTRIZ, ZARAGOZA) |
| N/REF.: | 2025/A-SE-0074 |

1. ANTECEDENTES

La Entidad Contratante es la sociedad mercantil autonómica Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (en adelante, SARGA), que reviste la forma jurídica de Sociedad Limitada y su capital social es íntegramente público, suscrito en su totalidad por el Gobierno de Aragón. La gestión de las participaciones sociales de titularidad autonómica de SARGA se encuentra atribuida a la Corporación Empresarial Pública de Aragón, sociedad matriz del Gobierno de Aragón que agrupa todas sus participaciones sociales empresariales directas, y socio único de SARGA.

SARGA tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Comunidad Autónoma de Aragón, de sus organismos públicos dependientes y de cuantas otras Administraciones Públicas o poderes adjudicadores ostenten un control o influencia dominante, estando obligada a realizar los trabajos que estas le encarguen en las materias propias de su objeto social.

El Gobierno de Aragón, mediante la Orden, de 12 de septiembre de 2017, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón otorgó una concesión demanial, mediante uso privativo, a la empresa SARGA, para la gestión y explotación de determinados servicios accesorios en el Centro de Promoción del Medio Ambiente en La Alfranca. Dentro de los servicios complementarios, se encontraba la explotación del Bar-Restaurante ubicado en la Finca La Alfranca, del cual es objeto la presente contratación.

La Finca de La Alfranca, ubicada en el término municipal de Pastriz (Zaragoza), es una antigua finca de carácter eminentemente agrícola que cuenta con una zona urbana en donde junto a construcciones de carácter agropecuario sobresalen dos edificios históricos, el Palacio de los Marqueses de Ayerbe y la Iglesia Convento de San Vicente de Paúl.

En el año 1998 se decide acometer, por parte del Gobierno de Aragón, y a través del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, la restauración de los edificios y jardines históricos de La Alfranca ante su evidente estado de deterioro. La rehabilitación incluyó al Convento, Palacio, fachada de Caballerizas, jardines históricos, Noria y un edificio de servicios, acondicionándose también un paseo de acceso y un aparcamiento.

En relación con la gestión del medio natural, se encuentra ubicado en el interior del ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del Ebro (tramo Zaragoza-Escatrón) y lindante con la ZEPA de los Galachos y el LIC Sotos y Mejanas del Ebro.

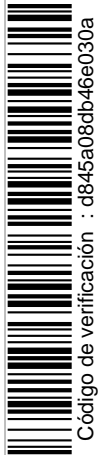
En el Palacio de los Marqueses de Ayerbe se ubican aulas, oficinas y recursos técnicos para la celebración de reuniones y eventos, en el Convento de San Vicente de Paul se realizan actividades permanentes y temporales de divulgación medioambiental. La oferta de uso público y educación ambiental incluye también el Centro de Interpretación de la Agricultura y el Regadío (CIAR), la Vía Natural Zaragoza-La Alfranca y el Jardín de Rocas. Al año se estiman unos 30.000 visitantes y usuarios de la zona de La Alfranca.

F 74-08

Ed 01

Página 1 de 8

SARGA – Avenida de Ranillas, 5 – Edificio A – 3ª planta, 50018 Zaragoza
 Tf. 976 070 000 Fax 976 070 001 e-mail: contratacion@sarga.es web: www.sarga.es



Código de verificación : d845a08db46e030a

 Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d845a08db46e030a>
Firmado por: MARIA LUCIA DOMINGO MONSERRATE

Cargo: Jefe de Concesión Alfranca

Fecha: 21-02-2025 09:54:28

Firmado por: GERARDO MARCUELLO

Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos

Fecha: 21-02-2025 10:19:12

En la finca urbana de La Alfranca se localizan también varios servicios ligados a la gestión del medio ambiente y que son los siguientes:

- Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca (CRFSA).
- Centro de Cría en Cautividad del Quebrantahuesos (CRIAHS).
- Laboratorio de cría en cautividad de Margaritifera auricularia.
- Almacén-taller de la Reserva Natural de los Sotos y Galachos del Ebro.

El funcionamiento de los centros de uso público depende en cierta medida de la existencia de una oferta de servicios complementarios que refuerzan la oferta de atención a usuarios y visitantes que tienen un carácter accesorio, con un componente comercial pero que no forman parte sustantiva de la actividad de promoción medioambiental.

Destaca el bar-restaurant y una esporádica demanda para el uso de las instalaciones por grupos de personas, bien que realizan otras actividades en la finca o bien que lo demandan como simple lugar de reuniones.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El objeto del presente procedimiento es la contratación de Servicio para la gestión y explotación del Bar-Restaurante ubicado en el complejo urbano de La Alfranca (Pastriz, Zaragoza). La explotación de este Bar-Restaurante se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

La afluencia de público a La Alfranca, y en consecuencia a su cafetería-restaurant depende en gran medida de la climatología, siendo muy superior en primavera y otoño y menor en invierno y en el mes de agosto. En este sentido, el cálculo del valor estimado se ha realizado conforme a los datos de facturación de 2023 y 2024.

Por este motivo, mediante la presente licitación se pretende dotar al Espacio de La Alfranca de un servicio de Bar-Restaurante necesario para completar la oferta de ocio y disfrute de uso público de este entorno, y dar un servicio a los trabajadores del entorno, así como a las personas que acuden a las actividades de uso público de La Alfranca, a la vez que redundan en un beneficio directo para la zona.

3. LOTES Y MEDIOS PROPIOS

El artículo 99.3 de la LCSP estipula que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes indicando también que, no obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.

La no división en lotes del presente procedimiento se encuentra justificada en el hecho de que no se puede disgregar en contrataciones separadas la prestación del servicio dado que los trabajos del sistema informático objeto del presente contrato debe ser realizada por un único licitador de manera integrada.

Por otra parte, SARGA no dispone de medios materiales y personales con los perfiles profesionales adecuados para la ejecución de ninguno de los trabajos comprendidos en la prestación del servicio, por lo que se ve obligada a acudir al mercado para contratar la totalidad de la prestación del mismo.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

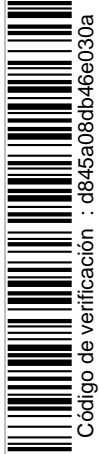
El periodo de vigencia para para la prestación del servicio se establece **desde la formalización del contrato (fecha estimada abril de 2025) hasta 31 de diciembre de 2025.**

F 74-08

Ed 01

Página 2 de 8

SARGA – Avenida de Ranillas, 5 – Edificio A – 3ª planta, 50018 Zaragoza
 Tf. 976 070 000 Fax 976 070 001 e-mail: contratacion@sarga.es web: www.sarga.es



Existe la posibilidad de prorrogar el contrato por un periodo máximo de Una (1) anualidad adicional, una vez finalizado el periodo inicial de vigencia, siendo de obligado cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria. La prórroga del contrato implicará la ampliación de la vigencia del mismo por el periodo que se acuerde, manteniéndose las mismas condiciones contractuales que sirven de base en la presente licitación.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y FORMA DE PAGO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 101 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el cálculo del valor estimado se ha realizado considerando el importe total de los ingresos estimados durante el periodo de prestación del servicio, incluyendo la posibilidad de prórroga, a excepción del IVA, y computando cuantos gastos deba asumir el contratista conforme a los previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para la estimación de gastos e ingresos se ha partido de las siguientes consideraciones previas:

- Se ha considerado un periodo de explotación hasta el 31 de diciembre de 2026, incluida la prórroga.
- Se considera que el Bar-Restaurante es explotado por una empresa y se utilizan para el cálculo de costes los salarios del convenio que le es de aplicación.
- La afluencia del público a La Alfranca, y en consecuencia a su Bar-Restaurante, depende en gran medida de la climatología, siendo muy superior en primavera y otoño y menor en invierno y en el mes de agosto.
- Para la atención del bar-restaurant se considera necesaria la presencia de un camarero a jornada completa y un cocinero a media jornada.

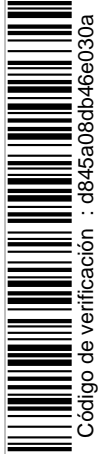
En el Anexo I se aporta la cuenta de resultados estimada durante la duración prevista del contrato, incluidas las prórrogas.

El valor estimado total, IVA no incluido, de conformidad con el volumen global de negocios estimados para las anualidades 2025-2026 (vigencia mínima y prórroga) asciende a la cantidad de ciento veinticuatro mil ciento cincuenta y siete euros con ochenta y ocho céntimos (124.157,88 €), IVA no incluido, que se desglosa, por anualidades, de la siguiente forma:

- Anualidad 2025: cincuenta y tres mil setecientos seis euros con veintiocho céntimos (53.706,28 €).
- Anualidad 2026: setenta mil cuatrocientos cincuenta y un euros con sesenta céntimos (70.451,60 €).

El canon mínimo previsto para la explotación no sufre incremento ni disminución respecto del canon al que viene obligado SARGA a abonar al Gobierno de Aragón por el Bar-Restaurante según la concesión demanial que motiva la presente licitación. El canon mínimo de explotación asciende a la cantidad de cinco mil euros (5.000,00 €) para la primera anualidad. Dado que la duración de la vigencia inicial se estima en nueve meses se establece un canon fijo mínimo de explotación de **tres mil setecientos cincuenta euros para el periodo de vigencia inicial (3.750 €/vigencia inicial)**, IVA no incluido y un canon fijo mínimo de explotación de 5.000 € para la vigencia establecida para la prórroga (en caso de llevarse a cabo), actualizándose a fecha 31 de enero de cada año, el canon ofertado por el adjudicatario, en función de la variación del Índice de Precios al Consumo del año anterior.

De esta forma, la oferta económica que presenten los licitadores, teniendo en cuenta la tabla de ingresos y gastos, se confeccionará sobre el canon mínimo de explotación, que será el que se abone a SARGA. Así, los licitadores ofertarán el canon que consideren, pero, en cualquier caso, la cantidad no podrá ser inferior al canon mínimo, resultando admitidas las ofertas que sean igual o superiores a la cantidad de tres mil setecientos cincuenta euros (3.750,00 €).



Código de verificación : d845a08db46e030a

Para la determinación del Valor Estimado y del Presupuesto Base de Licitación, se ha seguido el criterio que, para los contratos de servicios de gestión de bares, restaurantes, barras de fiestas o similares, mantiene tanto la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado como de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del cual:

- I. La determinación del valor estimado debe realizarse sobre la base del previsible volumen de negocio durante el plazo total, incluida la prórroga y posibles modificaciones, con independencia de quién lo abone. El hecho de que el valor estimado lo determine el poder adjudicador no implica que sea éste quien deba abonarlo en todo caso.
- II. El presupuesto de licitación, a diferencia del valor estimado del contrato, vendrá determinado por el precio a abonar al contratista, o por el contratista, durante el plazo inicial del contrato, sin incluir prórrogas ni modificaciones previstas, en el que figurará, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como los datos de ingresos y gastos de anteriores ejercicios, para configurar el valor estimado del contrato se han estimado los ingresos y gastos del próximo ejercicio, alcanzando a la vigencia mínima del contrato y la posible prórroga, IVA no incluido.

Sin embargo, el Presupuesto Base de Licitación queda configurado con el importe a abonar por el contratista durante la vigencia inicial del contrato, que corresponde con el canon de explotación mínimo. Dado que el canon anual son 5.000€ y se estima una duración inicial de nueve meses el importe del presupuesto de licitación es, IVA no incluido, de tres mil setecientos cincuenta euros (3.750 €). De esta forma, el Presupuesto Base de Licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de (4.537,50 €), de los cuales corresponde la cantidad de 787,50 € al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Sin perjuicio de esta configuración, el precio final del contrato vendrá determinado por la oferta económica que suponga un mayor incremento de dicho canon de explotación. En cualquier caso, el canon de explotación que la adjudicataria se comprometa abonar se actualizará a 31 de enero de cada año en función de la variación del Índice e Precios al Consumo del año anterior.

En la presente licitación no se prevén la posibilidad de incremento de unidades de ejecución ni la posibilidad de modificaciones previstas.

En lo que respecta a las formas de pago, SARGA emitirá una factura mensual en la que se incluirá el prorrateo que corresponda conforme al canon de explotación ofertado por los consumos eléctricos repercutibles, tal y como se prevé en la cláusula cuarta del Pliego de Prescripciones Técnicas.

6. RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato objeto del presente expediente tendrá carácter privado, sujetándose la tramitación del procedimiento de adjudicación y el contenido obligacional de los pliegos y demás documentos que integran el expediente a las normas de contratación establecidas para los poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administraciones Públicas.

La adjudicación se realizará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El contrato, por razón de su cuantía no está sujeto a regulación armonizada.

Para el presente procedimiento se ha establecido la siguiente composición de la mesa de contratación u órgano de asistencia especialidad que será la competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa:

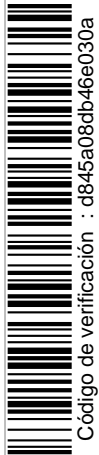
- **Presidenta:** D^a. Sescún Castán Escribano, Directora de Operaciones de SARGA.
- **Secretaria:** D^a. Marta Soriano Casado, Jefa de Área de Servicios Jurídicos y Contratación de SARGA.

F 74-08

Ed 01

Página 4 de 8

SARGA – Avenida de Ranillas, 5 – Edificio A – 3ª planta, 50018 Zaragoza
 Tf. 976 070 000 Fax 976 070 001 e-mail: contratacion@sarga.es web: www.sarga.es



Código de verificación : d845a08db46e030a

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d845a08db46e030a>

Firmado por: MARIA LUCIA DOMINGO MONSERRATE

Cargo: Jefe de Concesión Alfranca

Fecha: 21-02-2025 09:54:28

Firmado por: GERARDO MARCUELLO

Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos

Fecha: 21-02-2025 10:19:12

Vocales:

- **Personal con funciones de asesoramiento jurídico:** D. Gerardo Marcuello Fernández, Director del Departamento de Servicios Jurídicos, Contratación y Soporte General de SARGA.
- **Personal con funciones de control económico – presupuestario:** Miguel Carlos Ordoñez Lajusticia, Director Económico-Financiero-TIC de SARGA
- **Personal con funciones de asesoramiento técnico:** D^a. Olga Cirera Martínez, Responsable del Departamento de Espacios Naturales y Educación Ambiental de SARGA.

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

(En el caso de que los licitadores presenten Certificado de inscripción en el Registro de licitadores y éste no contenga información sobre la solvencia económica, el licitador deberá aportar la documentación acreditativa exigida)

A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

| | |
|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> a) | Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. |
| Criterios: | |
| Criterios: Haber alcanzado, en alguno de los últimos tres ejercicios disponibles, un volumen de negocios acumulado igual o superior al 30% del valor anual medio del contrato, esto es, veintiún mil doscientos ochenta y cuatro euros con veintiún céntimos (21.284,21 €). | |
| Se acreditará mediante: Extracto de la cuenta de pérdida y ganancias de las cuentas anuales de los 3 últimos ejercicios concluidos, acompañada de declaración responsable del licitador acreditativa de la veracidad de los datos aportados y su correspondencia exacta con los incorporados en las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (Se adjunta modelo en Anexo XXIII) | |
| Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Deberán acompañar una declaración responsable de licitador acreditativa de la veracidad de los datos aportados y su correspondencia exacta con los libros y documentos legalizados por el Registro Mercantil. | |
| En caso de fusión o absorción de empresas, se aportará la documentación acreditativa correspondiente de las empresas fusionadas o absorbidas. Si se trata de empresas de nueva creación (de antigüedad inferior a cinco años), la solvencia económica y financiera se justificará con la cifra de negocios del periodo correspondiente a la actividad de la empresa, que se completará con cualquier otro documento acreditativo que SARGA considere apropiado atendidas las circunstancias del operador económico. | |

B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

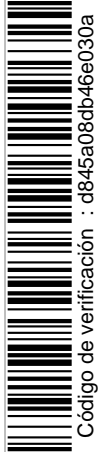
| | |
|---|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> a) | Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos |
| Criterios: Haber realizado, en alguno de los tres últimos años, servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, por un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 30% del valor anual medio del contrato, esto es, veintiún mil doscientos ochenta y cuatro euros con veintiún céntimos (21.284,21 €). | |
| Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV, que deberán ser coincidentes con los del CPV del servicio objeto de la presente licitación. | |
| Se acreditará mediante | |
| Certificados de buena ejecución expedido por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del Sector Público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. | |

F 74-08

Ed 01

Página 5 de 8

SARGA – Avenida de Ranillas, 5 – Edificio A – 3ª planta, 50018 Zaragoza
 Tf. 976 070 000 Fax 976 070 001 e-mail: contratacion@sarga.es web: www.sarga.es



Código de verificación : d845a08db46e030a

| | |
|--|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> b) | Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato |
| | Se acreditará mediante: Documentación acreditativa correspondiente al personal técnico o unidades técnicas que participarán en el contrato. |

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo estipulado el artículo 146 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, para la adjudicación de este contrato de servicios se estima necesario tener en consideración únicamente el precio. A estos efectos, por precio se entenderá el canon mínimo de explotación (5.000,00 €/año) que los licitadores tendrán que mejorar, presentando una oferta económica igual o superior al precitado importe, resultando adjudicataria la empresa que ofrezca un importe de canon anual superior.

En el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecen dichos criterios de adjudicación objetivos, con una puntuación total de 100 puntos.

CRITERIO: OFERTA ECONÓMICA

Para la valoración de la oferta económica se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta global más económica, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de los demás con arreglo a la siguiente fórmula:

DOCUMENTACIÓN:

Modelo

Proposición

económica. Anexo

VIII

A la oferta máxima o más barata se le otorgarán 100 puntos y a la oferta que coincida con el importe máximo para el mantenimiento preventivo se le otorgarán 0 puntos.

$$\text{Puntuación de oferta (P)} = \frac{\text{Oferta con mejor alza}}{\text{Oferta a valorar}} \times 100$$

100 puntos

2. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

No se establece umbral de temeridad para la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos en el presente procedimiento. Por lo tanto, todas las ofertas no descartadas o excluidas en la fase de admisión de ofertas o por incumplimiento de cualquiera de los requisitos mínimos establecidos en los pliegos que rigen la presente licitación serán incluidas en la clasificación de ofertas.

3.- CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

Cuando se produzca empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios sociales de desempate previstos en el artículo 42 de la ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. De persistir la situación de empate se acudirá a los siguientes criterios:

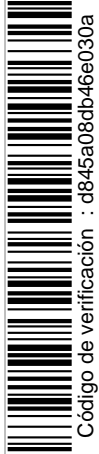
- Criterios específicos:
- Criterios establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

F 74-08

Ed 01

Página 6 de 8

SARGA – Avenida de Ranillas, 5 – Edificio A – 3ª planta, 50018 Zaragoza
 Tf. 976 070 000 Fax 976 070 001 e-mail: contratacion@sarga.es web: www.sarga.es



Código de verificación : d845a08db46e030a

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d845a08db46e030a>

Firmado por: MARIA LUCIA DOMINGO MONSERRATE

Cargo: Jefe de Concesión Alfranca

Fecha: 21-02-2025 09:54:28

Firmado por: GERARDO MARCUELLO

Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos

Fecha: 21-02-2025 10:19:12

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Condiciones especiales de ejecución de acuerdo con el artículo 202 LCSP del contrato. Se establecen las siguientes condiciones de ejecución vinculadas al objeto del contrato:

Como condición especial de ejecución medioambiental:

Se garantizará el adecuado mantenimiento de las instalaciones de SARGA y se evitará o minimizará cualquier emisión, vertidos, ruidos y vibraciones que alteren, o puedan alterar, las instalaciones o el entorno de La Alfranca.

Se garantizará la correcta gestión de los residuos generados, en especial aquellos altamente contaminantes, teniendo especial previsión en la eliminación de aceite y otras sustancias análogas. Además, se prescindirá, del uso de utensilios de plástico, priorizando envases y utensilios biodegradables.

Otros:

El adjudicatario que explote el bar restaurante deberá contar con una póliza para el sector de hostelería en donde se cubran los daños por responsabilidad civil que incorpore el incendio, así como cualquiera otra que en su caso viniera obligado por la legislación para el ejercicio de la actividad. El importe mínimo a suscribir será de 420.000,00 €. El adjudicatario también tendrá que contar con una póliza de accidentes. En cualquier caso, al momento de iniciar la ejecución del contrato se deberá presentar una copia de las pólizas a SARGA, debiendo informar, en un plazo no superior a 5 días naturales, de cualquier cambio en la póliza del seguro.

También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

En caso de subcontratación de parte del objeto del contrato, la empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de los pagos a las empresas subcontratistas o suministradoras, según establece el artículo 48 de la ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

- Causa de resolución del contrato
- Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

SARGA PODRÁ SOLICITAR AL ADJUDICATARIO, EN CUALQUIER MOMENTO, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN IMPUESTAS.

10. CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A tenor de lo dispuesto en la Sección 1ª, *medidas de control de la calidad en la ejecución*, del Capítulo IV, *calidad en la ejecución y resolución del contrato*, -artículos 57 a 65-, del Título II, *uso estratégico de la contratación pública*, de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el presente procedimiento se establece un control de calidad en la ejecución, vinculado al régimen de penalidades establecido para el presente procedimiento, según se desarrolla en los Anexos XXI y XIII, respectivamente, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente procedimiento.

F 74-08

Ed 01

Página 7 de 8

SARGA – Avenida de Ranillas, 5 – Edificio A – 3ª planta, 50018 Zaragoza
 Tf. 976 070 000 Fax 976 070 001 e-mail: contratacion@sarga.es web: www.sarga.es



Código de verificación : d845a08db46e030a

En concreto, el control de ejecución que se establece para el presente procedimiento está motivado en los controles previstos en la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública en la Comunidad Autónoma de Aragón. Teniendo en cuenta las exigencias previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el control de calidad en la ejecución del contrato se realizará mediante la evaluación de la calidad del servicio mediante la inspección aleatoria de los siguientes indicadores:

Otros:

| Indicador | Definición | Criterio de cumplimiento |
|---|--|--------------------------|
| Nº incidencias del servicio de bar-restaurante | Quejas o sugerencias realizadas por usuarios a través de los distintos canales | <=5 mes |
| Nº días cierre bar | Número de días que el bar permanece cerrado fuera de los días de descanso semanal establecido | =< 12 días |
| Uso de productos de limpieza ecológicos | Uso de productos que se descomponen de manera natural y segura en el medio ambiente, reduciendo la acumulación de sustancias nocivas | 100% |

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente memoria justificativa se realiza con base en lo preceptuado en los *artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público respecto a la "Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación"* promovida por los entes, organismos y entidades del sector público para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales y en el artículo 15 de la Ley 4/2012, de 26 de abril, de medidas urgentes de racionalización del sector público empresarial, en relación con la "Idoneidad de la contratación" promovida por las sociedades mercantiles autonómicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se hace constar que no concurre en los comparecientes ningún interés financiero, económico o personal que pudiese influir directa o indirectamente en el resultado del procedimiento de adjudicación del expediente de referencia y/o en la fase de ejecución del contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 103 de la Ley 11/2023, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

El Promotor del contrato

Fdo.: D^a. Lucía Domingo Monserrate
 Jefa de Área de La Alfranca

Fdo.: D. Gerardo Marcuello Fernández
 Director de los Servicios Jurídicos-Contratación y
 Soporte General de SARGA



Código de verificación : d845a08db46e030a

